

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), dos de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JACQUELINE RODRIGUEZ
Demandado	BENJAMIN QUIÑONEZ FIGUEROA
Radicado	No. 05-001 31 10 008 2021-00269 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 077
Temas y Subtemas	Ejecutivo por alimentos
Decisión	Termina por pago total de la obligación.

Correspondió a este despacho judicial, adelantar proceso ejecutivo por alimentos instaurado por la señora **JACQUELINE RODRIGUEZ** en contra del señor **BENJAMIN QUIÑONEZ FIGUEROA**.

En el presente asunto, se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado por valor de **\$11.250.000,00**, por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado mas los intereses legales.

Notificado en debida forma el ejecutado del mandamiento de pago, no contestó la demanda ni propuso excepciones.

La apoderada de la accionante allega liquidación del crédito, misma que envió al demandado sin pronunciamiento alguno.

Ahora bien, con el fin de salvaguardar los intereses del acreedor alimentario en este asunto, el cual es menor de edad, procedió esta sede de familia a modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la accionante, toda vez que no incluyó los abonos del ejecutado a órdenes del despacho, y que fueron cobrados por la demandante, la que arrojó el siguiente resultado:

CONSTANCIA SECRETARIAL					
LIQUIDACION CAPITAL E INTERESES - RAD. 2021-00269					
FECHA INICIO INCUMPLIMIENTO	CUOTA		EXPLICACION RESULTADO INTERESES		
<b>MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>\$ 11.010.454,50</b>				
CUOTA DE AGOSTO DE 2022	\$ 517.500,00	\$ 25.875,00	Cuota*0.5%	10	meses
CUOTA DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 517.500,00	\$ 23.287,50	Cuota*0.5%	9	meses
CUOTA OCTUBRE DE 2022	\$ 517.500,00	\$ 20.700,00	Cuota*0.5%	8	meses
CUOTA NOVIEMBRE DE 2022	\$ 517.500,00	\$ 18.112,50	Cuota*0.5%	7	meses
CUOTA DE DICIEMBRE 2022	\$ 517.500,00	\$ 15.525,00	Cuota*0.5%	6	meses
CUOTA ENERO 2023	\$ 569.500,00	\$ 14.237,50	Cuota*0.5%	5	meses
CUOTA FEBRERO 2023	\$ 569.500,00	\$ 11.390,00	Cuota*0.5%	4	meses
CUOTA MARZO 2023	\$ 569.500,00	\$ 8.542,50	Cuota*0.5%	3	meses
CUOTA ABRIL DE 2023	\$ 569.500,00	\$ 5.695,00	Cuota*0.5%	2	meses
CUOTA MAYO 2023	\$ 569.500,00	\$ 2.847,50	Cuota*0.5%	1	meses
CUOTA JUNIO 2023	\$ 569.500,00	\$ 0,00		0	meses
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$ 17.014.954,50</b>	<b>\$ 148.912,00</b>			
<b>SALDO INTERESES</b>					
<b>CAPITAL E INTERESES</b>	<b>17.163.866,50</b>				

TITULOS ENTREGADOS DTE	17.192.117,00				
PENDIENTES DE PAGO	0,00				
DINERO A FAVOR DEMANDADO	28.250,50				

Así las cosas, evidencia esta sede de familia que con los dineros entregados a la demandante por valor de (\$17.192.117,00), se da por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, dispone el artículo 431 del Código General del Proceso: "... Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (05) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda ..."

Siendo, así las cosas, conforme la norma previamente transcrita, habrá de darse por terminado el presente proceso ejecutivo por alimentos, advirtiendo que de llegar dineros, estos serán fraccionados para entregarle a la demandante la cuota que corresponde, los restantes serán devueltos al demandado.

Por lo brevemente expuesto, y de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso, el Juzgado ,

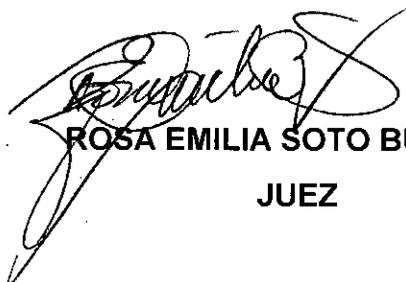
#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por alimentos, incoado por la señora JACQUELINE RODRIGUEZ, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la medida cautelar de embargo que recae sobre la pensión del demandado, disponiendo que la misma se efectúe, por dos años contados a partir de **JUNIO DE 2023**, únicamente sobre el monto de la cuota alimentaria, la cual para el presente año es **de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CTVOS (\$569.500,00)**; equivalente a la cuota alimentaria mensual. Dicha cuota aumentará cada año conforme al incremento del salario mínimo Legal Vigente en Colombia del año inmediatamente anterior, iniciando en enero de 2024. Librese el respectivo oficio por secretaría.

**TERCERO:** Revisada la base de datos de depósitos judiciales que se lleva en el despacho a través del Banco Agrario, se observa que no hay dineros pendientes por entregar, advirtiendo que de llegar dineros, estos serán fraccionados para entregarle a la demandante la cuota que corresponde, los restantes serán devueltos al demandado.

#### NOTIFIQUESE

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
JUEZ